

Notifíquese a los interesados, mediante entrega de copia de la presente resolución, haciéndoles saber que esta sentencia devendrá firme si contra ella, en este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga, no se prepara recurso de apelación en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos de que dimana, definitivamente firmando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

E/

Publicación. Leída y publicada la anterior resolución por el Magistrado-Juez que la suscribe, encontrándose celebrando Audiencia Pública en el mismo día de su fecha, de lo que doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Begoña Heredia García, extendiendo y firmo la presente en Málaga a veintitrés de octubre de dos mil nueve.- El/La Secretario.

*EDICTO de 9 de noviembre de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Doce de Sevilla, dimanante de procedimiento ordinario núm. 1585/2008. (PD. 3403/2009).*

NIG: 4109142C20080046795.  
Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1585/2008. Negociado: 4.  
Sobre: Reclamación de cantidad.  
De: Sociedad Anónima Trabajos y Obras (SATO).  
Procuradora: Sra. Julia Calderón Seguro.  
Letrado: Sr. Manuel Gomez-Villaoba Mandri.  
Contra: Modecar, S.A.

#### E D I C T O

##### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento, Procedimiento Ordinario 1585/2008 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Doce de Sevilla a instancia de Sociedad Anónima Trabajos y Obras (SATO) contra Modecar, S.A., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### S E N T E N C I A

En los autos de juicio ordinario tramitados bajo el número 1585/2008-4, en los que figuran las siguientes partes:

Parte demandante: Sociedad Anónima de Trabajos y Obras, representada por la Procuradora de los Tribunales doña Julia Calderón Seguro y con la asistencia letrada de don Manuel Gómez-Villaoba Mandri.

Parte demandada: Modecar, Sociedad Anónima Sociedad Unipersonal, en situación de rebeldía procesal.

#### F A L L O

Estimar íntegramente la demanda y, en su consecuencia:

1.º Condenar a Modecar/Sociedad Anónima Sociedad Unipersonal a abonar a Sociedad Anónima de Trabajos y Obras la suma principal de 770.916,92 € (setecientos setenta mil novecientos dieciséis euros con noventa y dos céntimos), así como los réditos devengados y que devengue la precitada cantidad, al tipo del interés legal anual del dinero, desde la fecha de presentación de la demanda (3 de octubre de 2008), el cual se incrementará en dos (2) puntos desde el dictado de esta sentencia.

2.º Condenar a Modecar, Sociedad Anónima Sociedad Unipersonal a abonar las costas procesales que se hubieran causado.

Al notificar la presente Resolución a las partes, instruya-seles que contra la misma cabe presentar recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Sevilla, que deberá prepararse ante este Juzgado por término de cinco días a partir de su notificación.

Así por ésta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo en Sevilla, a doce de junio de dos mil nueve.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Modecar, S.A, en ignorado paradero, extendiendo y firmo la presente en Sevilla a nueve de noviembre de dos mil nueve. El/La Secretario.

*EDICTO de 23 de octubre de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diecinueve de Sevilla, dimanante de procedimiento ordinario núm. 1454/2006. (PD. 3402/2009).*

NIG: 4109142C20060047636.  
Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1454/2006. Negociado: 3A.  
De: Doña M.ª José Moreno García.  
Procurador: Sr. Manuel Rincón Rodríguez.  
Contra: Construcciones Colomina G. Serrano, S.A. y doña M.ª Josefa García Portela.

#### E D I C T O

##### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 1454/2006 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Diecinueve de Sevilla instancia de M.ª José Moreno García contra Construcciones Colomina G. Serrano, S.A. y M.ª Josefa García Portela sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

##### SENTENCIA NÚM. 187/09

En Sevilla, a 23 de octubre de 2009; don Rafael J. Páez Gallego, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia núm. Diecinueve de esta ciudad y su partido, ha visto y examinado los presentes autos de juicio ordinario seguidos en este Juzgado bajo el núm. 1454/06, a instancias de doña María José Moreno García, representada por el Procurador Sr. Rincón Rodríguez; y como demandadas Construcciones Colomina G. Serrano, S.A., declarada en rebeldía y doña María Josefa García Portela, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda formulada por doña María José Moreno García, representada por el Procurador Sr. Rincón Rodríguez, contra Construcciones Colomina G. Serrano, S.A., y doña María Josefa García Portela y don Francisco Roldán Moreno, debo declarar y declaro que la actora, para su sociedad de gananciales, es dueña, del pleno dominio del 50% de la finca registral 7254, inscrita en el Registro de la Propiedad número 8 de Sevilla, al tomo 376, libro 161, folio 10, alta núm. 1, y posee la nuda propiedad, por herencia, del 25% del otro 50% de la citada vivienda, y por la que se declare que la Sra. doña M.ª José García Portela es dueña del pleno dominio de un 25% de la finca registral 7.254, y posee la cuota legal usufructuaria de otro 25% de la citada vivienda, y ordene su inscripción registral, a través de una nueva inscripción en el Registro de la Propiedad citado a favor